

Constancia Secretarial: Señora Juez, le informo que la presente demanda fue repartida a través de correo electrónico institucional el pasado 10 de junio de 2021. A Despacho para que provea.

Medellín, 21 de junio de 2021



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Auto interlocutorio	1178
Proceso	Ejecutivo Singular de Menor Cuantía
Demandante	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.
Demandados	ANGEL RIGOBERTO QUINTERO TORREALBA, ANGEL OSWALDO RIVERO RAMONES y VIOSS COLOMBIA S.A.S.
Radicado	05 001 40 03 007 2021 00648 00
Temas y subtemas	Libra Mandamiento De Pago, Reconoce Personería

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84 y 422 del Código General del Proceso, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en favor de SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. y en contra de ANGEL RIGOBERTO QUINTERO TORREALBA, ANGEL OSWALDO RIVERO RAMONES y VIOSS COLOMBIA S.A.S., por las siguientes sumas de dinero:

- a. Por la suma de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS M.L. (\$56.776.860)** como capital, por concepto cánones de arrendamiento causados desde el 01 de febrero de 2020 al 31 de mayo de 2021, más los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, para cada uno de los periodos de retraso, de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio, y hasta que se verifique el pago total de la obligación, discriminados así:

Fecha inicial canon de arrendamiento	Fecha final canon de arrendamiento	Fecha intereses de mora	Valor canon de arrendamiento
01/02/2020	28/02/2020	20/03/2020	\$ 3.534.328
01/03/2020	31/03/2020	20/03/2020	\$ 3.534.328
01/04/2020	30/04/2020	22/04/2020	\$ 3.534.328
01/05/2020	31/05/2020	29/05/2020	\$ 3.534.328
01/06/2020	30/06/2020	19/06/2020	\$ 3.534.328
01/07/2020	31/07/2020	22/07/2020	\$ 3.534.328
01/08/2020	31/08/2020	21/08/2020	\$ 3.534.328
01/09/2020	30/09/2020	19/09/2020	\$ 3.534.328
01/10/2020	31/10/2020	21/10/2020	\$ 3.534.328
01/11/2020	30/11/2020	20/11/2020	\$ 3.534.328
01/12/2020	31/12/2020	22/12/2020	\$ 3.534.328
01/01/2021	31/01/2021	13/01/2021	\$ 3.534.328
01/02/2021	28/02/2021	26/02/2021	\$ 3.591.231
01/03/2021	31/03/2021	12/03/2021	\$ 3.591.231
01/04/2021	30/04/2021	13/04/2021	\$ 3.591.231
01/05/2021	31/05/2021	12/05/2021	\$ 3.591.231
TOTAL			\$ 56.776.860

b. Por los cánones de arrendamiento que se sigan causando y no sean canceladas, más los intereses de mora a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión a la parte demandada de conformidad con el artículo 291 y 292 del CGP o conforme al Decreto legislativo 806 de 2020, e infórmesele que cuentan con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

TERCERO: RECONOCER personería a la abogada DIANA CATALINA NARANJO ISAZA portadora de la tarjeta profesional número 122.681 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe dentro del proceso conforme al poder conferido.

CUARTO: ADVERTIR a la parte demandante, que deberá guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESE¹

MAHM.

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ

Juez

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ

JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

99e948684316b535f115e4ee051f4062537640b109df4220147f03c361c6adc4

Documento generado en 21/06/2021 08:53:55 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 095 (E)** Hoy **22 de junio de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario